

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4630 Notificación a interesado en expediente para concesión de licencia para establecer la actividad de café-bar, con cocina.

No habiéndose podido practicar la notificación de fecha 20 de enero de 2010, a D. Sukhwinder Singh, se dispone por la Alcaldía Presidencia su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto el siguiente:

“En relación con un expediente obrante en este Ayuntamiento, para concesión de licencia para establecer la actividad de café-bar, con cocina, sito en calle Mateo Nieto Cerezuela, n.º 28, de Torre-Pacheco, le comunicamos que una vez examinado dicho expediente por los Servicios Técnicos Municipales, se ha emitido informe desfavorable, por lo que deberá presentar la siguiente documentación:

- Se justificará el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

- Se justificará el nivel de ruido al exterior y a la vivienda superior emitidos por los equipos de ventilación y aire acondicionado. (No se podrán superar los valores exigidos en la tabla B1 y B2 el Anexo III del citado Real Decreto anterior).

- En el cálculo del nivel de ruido en el interior del local no se ha tenido en cuenta la televisión. Calcular correctamente y justificar los niveles de ruido transmitidos a la vivienda superior y al exterior. (No se podrán superar los valores exigidos en la tabla B1 y B2 el Anexo III del citado Real Decreto anterior).

- La ficha justificativa de la normativa NBE-CA 88 no es válida ya que esta norma está derogada. Justificar adecuadamente los aislamientos exigidos aplicando los valores establecidos en el documento básico HR del CTE.

- Aportar descripción y planos de detalle de los elementos constructivos que se proyectan, (separaciones verticales y horizontales), con especificación de materiales de aislamiento y espesores.

Asimismo le comunicamos que, previo a la obtención del acta de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, deberá aportar lo siguiente:

- Se aportará medición de los niveles reales de aislamiento de los elementos constructivos delimitadores del local, realizado por ECA, (Entidad Colaboradora de la Administración), en materia de Medio Ambiente, a fin de comprobar que los niveles de aislamiento previsto en proyecto se han cumplido durante la ejecución.

- Se aportará autorización de las instalaciones técnicas, debidamente diligenciadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas: electricidad, gas y climatización.

- Las descritas en el informe de Aquagest Región de Murcia, detalladas a continuación:

La concesión de la licencia de apertura estará condicionada a la obtención de autorización de vertido al alcantarillado municipal debiendo presentar en



este Servicio la correspondiente solicitud y contrato de retirada de los residuos (aceites y grasas) por gestor autorizado.

El vertido deberá cumplir los parámetros fijados por la Ley 16/99 de la C.A.R.M. y la ordenanza municipal, tomando siembre como referencia el valor más restrictivo para el parámetro en cuestión.

Las medidas a instalar serán, al menos, una arqueta separadora de grasas y decantadora de sólidos y otra arqueta para la toma de muestras situada en zona de libre acceso, en el exterior del local.

Nota: Las acometidas de abastecimiento y saneamiento deberán cumplir las prescripciones técnicas del Servicio municipal de Aguas, además:

1. La acometida de saneamiento deberá ser de PVC teja SN4 de diámetro mínimo 200 mm.

2. La acometida de abastecimiento deberá ser de polietileno PN16 de 32 mm como mínimo.”

Lo que se pone en su conocimiento, mediante el presente anuncio, concediéndosele un plazo de diez días para presentar la documentación mencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndole que, transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio sin dar cumplimiento a lo indicado, se producirá la caducidad del expediente, según lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley.

Torre Pacheco, 1 de marzo de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.